

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 130-12-2016-MPT

Talara, catorce de diciembre del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-12-2016-MPT de fecha 12.12.2016, el Dictamen N° 54-10-2016 CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre de área lateral ubicado en el Parque N° 27-13 Talara, Recurrente: SANDRO NICHIREN HUAMANYAURI ARROYO Y MARIA ELENA SOLIS BARRETO, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 27.05.2016 los recurrentes SANDRO NICHIREN HUAMANYAURI ARROYO Y MARÍA ELENA SOLIS BARRETO, solicitó el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 27-13 Talara, adjuntando recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, copia del documento Nacional de Identidad de la recurrente, constancia de no adeudos, copia de acuerdo de concejo N°77-04-2012, documento original notarial de cesión de posición contractual y venta;
- Que, mediante Informe N°304-06-2015-CEBF-SGDU-MPT, de fecha 19.06.2015, el Ing. Carlos Bustamante Flores de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que el área lateral de la vivienda Parque 27-13 Talara fue otorgado mediante Acuerdo de Concejo N°77-04-2012-MPT, a los Sres. Cristian Augusto Vences Hurtado y Carmen Quezada Rujel de Vences. Así mismo, indica que realizada la inspección ocular, se ha verificado que el área se encuentra construida de material noble con techo eternit; agregando a ello que los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos de acuerdo al TUPA. Los linderos y medidas perimétricas del área lateral materia de petición son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 27, con.....4.20 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque 27-13, con.....16.42 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con vivienda Parque 27-11, con16.05 ml.
Por el fondo	Colinda con s/n, con.....3.15 ml.
Área	59.46 m2.
Perímetro	39.82 ml.

- Que, mediante Informe N°1343-07-2015-SGDU-MPT, de fecha 15.07.2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, PROCEDENTE técnicamente lo informado por el servidor Bustamante Flores mediante proveído N°3564-05-15-GDT-MPT y remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial;
- Que, mediante Informe N°775-07-2015-GDT-MPT, de fecha 21.07.2015, la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo el expediente administrativo a Secretaría General, quien mediante Proveído N°8619-07-15-SG-MPT, remite el expediente a Secretaría General para emisión de su respectivo Informe Legal;
- Que, mediante Carta N°51-08-2015-OAJ-MPT, se le comunicó a los solicitantes que deben cumplir con presentar el ORIGINAL del certificado de no adeudos tributarios actualizado (2015), otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado; respuesta a ello, mediante escrito de fecha 28/08/2015, el recurrente señaló que era imposible presentar dicho certificado por el tiempo que se le había otorgado ya que recién había presentado su solicitud a la Unidad de Rentas y por tanto acredita no tener deudas con presentando los recibos de pagos tributarios desde el mes de Enero hasta el mes de Setiembre del año 2015;
- Que, mediante INFORME N° 1021-09-2015-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, informar el estado de adeudos tributarios del área lateral Parque 27-13 Talara actualizado (2015), con la finalidad de poder emitir informe legal correspondiente;
- Que, con INFORME N°145-09-2015-OAT-UR-MPT e INFORME N°1211-11-2015-OAT/MPT, se indicó que verificándose NO REGISTRA DEUDA al año 2015;
- Que, mediante INFORME N°235-03-2016-OAJ-MPT, de fecha 07.03.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su informe legal que resulta improcedente el cambio de nombre del área lateral ubicado en Parque 27-13 Talara, solicitado por los Sres. Sandro Nichiren Huamanyauri Arroyo y María Elena Solis Barreto;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 **PRESCRIBE QUE LOS ACUERDOS** son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.
- Que, en el 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL.
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, de fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Trámites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado.
- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 15° y 16°, el plazo de duración, las obligaciones de los peticionantes y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso:
 - Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.
 - Artículo 16° establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.
 - e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un período de tres (03) años consecutivos.
 - g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
 - j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.
 - k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- Que la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N°27444 en su artículo 104° numeral 104.1, según el cual para el inicio de un procedimiento debe existir disposición autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia.
- Que la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N°27444 en su artículo 104° numeral 104.2, el inicio de oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos pueden ser afectados por los actos a ejecutar, salvo en caso de fiscalización posterior a solicitudes o a su documentación, acogidos a la presunción de veracidad. La notificación incluye la información sobre la naturaleza, alcance y de ser previsible, el plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
- Que, asimismo, el artículo 162° numeral 161.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que, en los procedimientos administrativos sancionadores, o en caso de actos de gravamen para el administrado, se dicta resolución sólo habiéndole otorgado un plazo perentorio no menor de cinco días para presentar sus alegatos o las correspondientes pruebas de descargo.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 54-10-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legal de las diferentes áreas competentes; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto Unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

- 1. DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Cambio de Nombre del Área Lateral del inmueble ubicado en el Parque 27-13 – Talara, solicitado por los Sres. SANDRO NICHIREN HUAMANYAURI ARROYO Y MARIA ELENA SOLIS BARRETO.
- 2. DEJAR SIN EFECTO**, todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento del cambio de nombre a favor de los recurrentes como es el Acuerdo de Concejo N°77-04-2012, que le otorgó en uso a favor de los Sres. Cristian Augusto Vences Hurtado y Carmen Quezada Rujel de Vences, el área lateral del inmueble ubicado en Parque 27-13 Talara, ello estando establecido en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.
- 3. INICIAR**, el Procedimiento de Reversión del área lateral al inmueble ubicado en Parque 27-13 Talara, a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme al Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT; procedimiento que debe ser notificado a los señores Cristian A. Vences Hurtado y Carmen Lizbeth Quezada Rujel de Vences, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles de recepcionada la Notificación, en uso de su derecho de defensa, formulen los alegatos o pruebas de descargo que estime pertinente con relación al mencionado inicio del Procedimiento de Oficio.
- 4. DEJAR A SALVO**, el derecho de los recurrentes, de iniciar su trámite de cesión en uso del área lateral Parque 27-13 Talara, una vez que culmine el trámite de reversión de la referida área lateral.
- 5. ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GDT
SGDU
OAT
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva